



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES

Fecha de expedición: 5 de marzo de 2020.
Fecha de actualización: 18 de mayo de 2022.



Código de Conducta de los Servidores Públicos del Instituto Yucateco de Emprendedores

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación y obligatoriedad del Código de Conducta

Este Código de Conducta es de observancia y obligatoriedad para todas las personas servidoras públicas pertenecientes al Instituto Yucateco de Emprendedores, sin importar el nivel jerárquico, ni índole de su actividad o especialidad.

Artículo 2. Objetivo

El objetivo del Código de Conducta de los Servidores Públicos del Instituto Yucateco de Emprendedores es establecer y especificar, de manera puntual y concreta, la forma en que los servidores públicos que colaboran en el instituto aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Yucatán; así como un conjunto de conductas y valores que orienten a través de un marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones.

Artículo 3. Del Instituto Yucateco de Emprendedores

El Instituto Yucateco de Emprendedores tiene por objeto desarrollar, proponer y ejecutar políticas públicas de apoyo al emprendimiento y al desarrollo artesanal, ya sea de manera individual, familiar, comunitaria, mediante cooperativas o uniones de personas artesanas, así como de las micro, pequeñas y medianas empresas, e impulsar la innovación y calidad para elevar su competitividad y propiciar su crecimiento económico, así como del estado. Su misión es facilitar el acceso a las oportunidades de emprendimiento, desarrollo empresarial y artesanal a través de actividades y programas que apoyen a la generación de empresas y mejoren las condiciones de las ya existentes; y su visión es que se consolide como el organismo encargado de desarrollar, proponer y ejecutar las políticas públicas en materia de emprendimiento, la innovación, calidad y competitividad en las empresas, cooperativas y uniones de personas artesanas y personas emprendedoras y el crecimiento económico en el estado.

Artículo 4. Atribuciones del Instituto Yucateco de Emprendedores



El Instituto Yucateco de Emprendedores para el cumplimiento de su objeto tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 5 del Decreto 229/1999 por el cual se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores y las demás que le confieran otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 5. Principios y valores

Las personas servidoras públicas deberán ajustar su actuar a los principios y valores establecidos en los artículos 3 y 4 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo 6. Glosario del Código de Conducta

Para efectos de este código, se entenderá por:

I. Código de conducta: el Código de Conducta de los Servidores Públicos el Instituto Yucateco de Emprendedores.

II. Código de ética: el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Yucatán.

III. Comité: el Comité de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Yucateco de Emprendedores.

IV. Instituto: el Instituto Yucateco de Emprendedores.

V. Persona artesana: las personas cuyas habilidades naturales o dominio técnico de un oficio, con capacidades innatas o conocimientos prácticos o teóricos, elaboran bienes u objetos de artesanía en el estado de Yucatán.

VI. Persona emprendedora: la persona que identifica una oportunidad de negocio y busca iniciar su propia empresa, organizando los recursos necesarios para ponerla en marcha.

VII. Riesgo Ético: los eventos que potencialmente pudieran transgredir los principios, valores o reglas de integridad, y que deberán ser identificados a partir del análisis que realicen los comités de las instituciones.

CAPITULO II

Riesgos éticos, conductas y valores

Artículo 7. Riesgo ético

I. Personas pertenecientes al instituto que reciban algún tipo de retribución monetaria por parte de los prestadores de servicios que presten servicios al instituto o personas emprendedoras y artesanas que deseen acceder a los apoyos y/o servicios que brinda el instituto.



- II. Personas servidoras públicas pertenecientes al instituto que den preferencia en impartición de los servicios que preste el instituto o en quedar electos para ser beneficiarios de una convocatoria a personas emprendedoras o artesanas por cualquier motivo que no esté establecido en la normatividad vigente.
- III. Personas pertenecientes al instituto que comenten, filtren o divulguen, a través de cualquier medio o modalidad, información sobre los avances o potenciales resultados de procesos, convocatorias, recursos administrativos, procesos judiciales, invitaciones, licitaciones o información de las empresas, personas emprendedoras o artesanas que accedan a los programas, que se realizan en el instituto durante el período en que tal información aún no ha sido publicada oficialmente.
- IV. Personas servidoras públicas pertenecientes al instituto que utilicen lenguaje ofensivo o discriminatorio y realicen comentarios y/o acciones en el mismo sentido.

Artículo 8. Conductas de los servidores públicos

- I. **Asignación y uso de recursos.** Emplear los recursos asignados de manera responsable y productiva, bajo criterios de calidad, optimización y racionalidad.
- II. **Calidad en el Servicio.** Desempeñar mis funciones con esmero, dedicación y vocación de servicio, actuando siempre con estricto apego a la normatividad vigente aplicable.
- III. **Desarrollo profesional.** Obtener, aplicar y actualizar los conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes requeridas para el desarrollo óptimo de mis funciones.
- IV. **Trabajo en equipo.** Tener una actitud de colaboración y servicio que facilite la interacción del equipo de trabajo.
- V. **Transparencia y manejo de la información.** Preservar la confidencialidad de la información que se maneje y de la que se tenga acceso, proporcionándola únicamente a la autoridad competente cuando me sea legalmente solicitada y cuando las disposiciones legales así lo permitan, garantizando la transparencia en el manejo de la misma.

Artículo 9. Principios y valores específicos

- I. **Accesibilidad.** El personal del instituto deberá garantizar que todos los entornos, procesos, bienes, productos y servicios así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos sean accesibles, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.



II. Autonomía. Los servidores públicos que laboran en el instituto garantizarán que toda persona pueda actuar o desarrollarse con independencia y libertad, siendo totalmente capaces de tomar decisiones que atañen sus intereses.

III. Compromiso. El personal del instituto utilizará en forma responsable los recursos públicos que se le asignen para su operación, promoverá el trabajo en equipo, buscará siempre el desarrollo profesional de los colaboradores y/o compañeros y deberá hacer buen uso de la imagen y nombre del instituto en todo momento, procurando el no realizar acciones o tomar actitudes que vayan en contra de sus objetivos y valores.

IV. Diversidad. El personal del instituto reconocerá y respetará el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra condición de vida, en pleno respeto de la dignidad humana, los derechos y libertades de las personas.

V. Eficiencia. El personal del instituto realizará en tiempo y forma las funciones administrativas y operativas asignadas para la planeación, presupuestación y ejecución en materia de emprendimiento, innovación y calidad, optimizando el uso de recursos humanos y materiales, dando una pronta respuesta a las necesidades de la ciudadanía para el desarrollo económico, social y cultural del estado.

VI. Equidad. El personal del instituto deberá tratar por igualdad a los ciudadanos, proveedores y compañeros de trabajo sin importar las diferencias culturales, sociales y de género.

VII. Garantía. El personal del instituto deberá otorgar un mecanismo para asegurar el cumplimiento de una obligación y así proteger los derechos de las personas con discapacidad de una relación jurídica.

VIII. Honestidad. La actuación del personal del instituto está orientada a la atención y vigilancia permanente de la aplicación de las disposiciones legales, técnicas, reglas de operación y administrativas vigentes, a manifestar los actos ilícitos de los que tenga conocimiento, de tal forma que sus signos distintivos sean la integridad, la honradez y congruencia.

IX. Inclusión. El personal del instituto deberá garantizar el acceso, permanencia y participación en las actividades que realice o servicios que preste de todos los emprendedores, con especial énfasis en aquellos que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo.

X. Respeto. La actitud de servicio y consideración hacia compañeros, ciudadanos y proveedores, así como el reconocimiento de los derechos, libertades y cualidades de las personas, será parte esencial en el desempeño laboral del personal del instituto.



XI. Transparencia. Los servidores públicos de este organismo deberán colaborar y proporcionar información gubernamental apegada a la normatividad vigente aplicable. Respetando la privacidad y confidencialidad de la misma. El personal adscrito al instituto deberá ser consiente de ser participe en el correcto manejo de los recursos financieros, humanos y materiales asignados a la Dirección.

CAPITULO III

Carta Invitación y carta compromiso

Artículo 10. Carta invitación

El Código de Conducta del Instituto Yucateco de Emprendedores refleja un conjunto de conductas que orienten, en la medida de lo posible, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones que se dan día con día en el ambiente laboral del instituto, y para quienes integramos este centro de trabajo, debemos adoptar el compromiso de cumplir los valores y conductas que se encuentran en el mismo.

Como grupo de trabajo del instituto comprendemos que es un privilegio servir a través de esta institución, y valoramos lo mucho que podemos contribuir a los emprendedores que asisten a la institución por medio de nuestras labores, siendo el grano de arena que aportamos para elevar el nivel de calidad de vida de nuestra sociedad.

El presente documento establece la forma en la que podemos aplicar los valores y principios que contiene el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Yucatán para favorecer el alcance de la misión y visión institucional de mejor manera posible.

Por todo lo dicho anteriormente en esta carta invito a todo el personal del instituto a conocer y aplicar este Código de Conducta y el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Yucatán, adoptando cada uno de las conductas, principios y valores descritos en él como una forma de trabajo y un estilo de vida, en la que su actuar siempre tenga en consideración lo adscrito en este documento y en conjunto dignifiquemos el servicio público al que pertenecemos, fortaleciendo así a la institución para contribuir al correcto desarrollo de la sociedad, respeto a las leyes y al progreso del país.

Agradecemos tu colaboración para asegurar su cumplimiento día con día.



ATENTAMENTE

NOMBRE DEL DIRECTOR(A) GENERAL
Director General del
Instituto Yucateco de Emprendedores

Artículo 11. Carta compromiso.

Por medio de la presente, hago constar que he leído el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Yucatán y el Código Conducta de los Servidores Públicos del Instituto Yucateco de Emprendedores y además que comprendo que su objetivo, misión, valores y estándares de conducta son de carácter obligatorio para todo servidor (a) público, por lo que me comprometo a cumplirlo y a vigilar su plena observancia.

Al comprometerme a cumplir y conducirme bajo los preceptos del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Yucatán y del Código de Conducta, sé que contribuyo a desarrollar un mejor ambiente de trabajo en el cual podemos destacar como equipo y así brindar mejores servicios a la ciudadanía, preservando la confianza que se me ha depositado.

Por lo anterior, con mi firma en el presente documento, ratifico mi compromiso de cumplir con los mencionado códigos y a través de él, conducirme con amabilidad, con honestidad, equidad y transparencia en el desempeño de mi función.

Atentamente

NOMBRE DEL SERVIDOR (A) PÚBLICO

Capítulo IV
Interpretación



Artículo 12. Interpretación

En caso de duda sobre la aplicación de este código en primera instancia el Comité de ética y en su caso, la Secretaría de la Contraloría General estarán facultadas para interpretarlos para efectos administrativos.

Capítulo V Responsabilidades

Artículo 13. Responsabilidades

La inobservancia a este código que derive de acciones u omisiones que constituyan faltas administrativas o hechos tipificados como delitos serán sancionados conforme la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán y demás leyes aplicables.

El ciudadano Antonio Flavio González Blanco, Director General del Instituto Yucateco de Emprendedores, con fundamento en el artículo 2 fracción I del Acuerdo SCG 6/2019 por el que se expiden los Lineamientos para regular la integración, organización y funcionamiento de los comités de ética, integridad y prevención de conflictos de interés de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, 17 fracción XIV Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores y del artículo 76 fracción XI del Código de Administración Pública de Yucatán, expide la actualización del Código de Conducta de los Servidores Públicos del Instituto Yucateco de Emprendedores en Mérida, Yucatán, a 18 de mayo de 2022.

C. Antonio Flavio González Blanco
Director General del
Instituto Yucateco de Emprendedores